



## Dólar oficial rompe la barrera de los 100 Bs

Sube el precio del dólar oficial. A 100,33 bolívares por dólar se cotizó la tarde de este miércoles 11 de junio de 2025.

El Banco Central de Venezuela publicó la tasa en sus redes sociales anunciando ese monto para hoy jueves 12 de junio de 2025.

Con ese monto, el salario mínimo y las pensiones (130 Bs.) equivaldrían a 1,29 dólares. El tipo de cambio publicado por el BCV es el promedio ponderado de las operaciones de las mesas de cambio de las instituciones bancarias, al cierre de la jornada del miércoles 11-6-2025.

## Fortalecen el suministro eléctrico a 16 mil tachirenses

Con el propósito de optimizar el servicio de energía en Táchira, la clase obrera de la Corporación Eléctrica Nacional, realizó labores de mantenimiento integral en la subestación Boconó, ubicada en el municipio Samuel Darío Maldonado.

Durante los trabajos, se realizó la instalación de un reconector sobre el circuito Boconó 13,8 kV, además

de pruebas de inyección de corriente, dejando totalmente operativo el circuito.

De igual manera, se efectuaron pruebas a todos los equipos, constatando la operatividad y buen funcionamiento de los elementos eléctricos que generan y distribuyen la energía, para garantizar el servicio de electricidad a más de 16 mil usuarios tachirenses de la zona norte.

**¿Eres profesional del derecho?**

Te invitamos a ser parte de nuestra comunidad y **OBTEN UN DESCUENTO especial** para todas tus publicaciones legales.

**La Nación Legales** Edición

**CIRCULA LOS JUEVES**

**¡Trabajemos juntos!**

SOLO WHATSAPP **0424-7409855**

\* Atención directa via whatsapp para tu trámite  
\* Servicio a su oficina sin costo adicional  
\* Publicidad de tus servicios en nuestras redes sociales y edición impresa si publicas con nosotros

## Fluido el tránsito hacia Colombia

El tránsito hacia el vecino país, Colombia, lucía fluido este jueves 12 de junio, tal y como se aprecia en las imágenes captadas cerca de la 1:00 p.m.

Desde la avenida Venezuela, atravesando el puente internacional Simón Bolívar, hasta La Parada, el escenario era el mismo, sin contratiempos para la circulación de carros y motos.

Aproximadamente, 180 vehículos, entre carros y motos, se dirigen a La Parada o Cúcuta cada 10 minutos y en un tránsito pendular.

Los tramos binacionales están abiertos de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., hora venezolana, excepto el Atanasio Girardot que cierra a la medianoche.

Jonathan Maldonado

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 214° y 165°. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 9-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 4 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO: Yo, MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado comerciante, titular de la cédula de identidad No V-5.657.667, y civilmente hábil domiciliado en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil **"FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A"**, debidamente inscrita ante el registro de información fiscal RIF. J-401045421 inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira en fecha 18 de Junio del 2012 bajo el No 20, Tomo 23-A, RM 445 expediente 445-10372 debidamente autorizado, por la asamblea general extraordinaria de socios, de fecha 02 de diciembre del año 2.024, la cual acompaño certificada y una vez inscrita solicito sea agregada al expediente de la empresa previa autorización y en la cual se trató de los siguientes puntos : PRIMER PUNTO : aprobación, improbación de los ejercicios económicos comprendidos desde el 01/01/2.022 al 31/12/2.022 y el 01/01/2.023 al 31/12/2.023; SEGUNDO PUNTO : Aplicación de la reconversión monetaria de octubre 2.021; TERCER PUNTO : Aumento de capital de la compañía. CUARTO PUNTO: Modificación de la cláusula quinta y sexta del acta constitutiva y estatutaria de "FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A". Anexo estados financieros de los referidos ejercicios económicos, aumento de capital con sus soportes. Solicito respetuosamente la inscripción y fijación de esta participación con el acta que se acompaña, pidiendo que se expida copia certificada con el auto que provea a los fines de su respectiva publicación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 214° y 165°. Martes 28 de Enero de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) CARLOS AYALA IPSA N.: 99872, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -9-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 14555,81 Según Planilla RM No. 44500453007. La identificación se efectuó así: Modesto Pérez Durán, C.I. V-5657667. Abogado Revisor: YORMAN GABRIEL DELGADO CÁRDENAS. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. CERTIFICACION: MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad casado, comerciante, titular de la cédula de identidad No V-5.657.667 y civilmente hábil domiciliado en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil \* FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ", debidamente inscrita ante el registro de información fiscal RIF.J-401045421 inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira en fecha 18 de Junio del 2012 bajo el No 20, Tomo 23-A, RM 445 expediente 445-10372 debidamente autorizado por la asamblea general extraordinaria de socios, por medio de la presente certifico que el acta que a continuación se transcribe es contentiva de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad mercantil, arriba identificada y es copia fiel y exacta de su original la cual se lee : ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL \* FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ". En la localidad de Chururu, Municipio Fernández Feo del estado Táchira, en el día de hoy lunes 02 de diciembre del año 2.024, se reunieron siendo las 08:20 am, a los fines de celebrar una asamblea general extraordinaria de ACCIONISTAS los ciudadanosos 1.- MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad numero V-5.657.667, presidente y accionista propietario de ciento treinta y cinco (135) acciones; 2.- ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad numero V-9.330.171, vicepresidente y accionista propietaria de ciento treinta y cinco (135) acciones; 3.- CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad numero V-18.255.736, accionista propietario de treinta (30) acciones; todos domiciliados en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, por estar presente el 100% del capital suscrito y pagado totalmente se prescindió de la convocatoria de ley, igualmente se encuentra presente licenciada en contaduría pública NEYDA YUDITH ALCALA MATUS venezolana mayor de edad, soltera titular de la cédula de identidad numero V-12.530.622 inscrita en el C.P.C BAJO EL Nro. 118656, en su carácter de COMISARIO de la Compañía constituida la asamblea extraordinaria de accionistas, el presidente MODESTO PEREZ DURAN, tomo la palabra y procedió a nombrar el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO : aprobación, improbación de los ejercicios económicos comprendidos desde el 01/01/2.022 al 31/12/2.022 y el 01/01/2.023 al 31/12/2.023; SEGUNDO PUNTO : Aplicación de la reconversión monetaria de octubre 2.021; TERCER PUNTO : Aumento de capital de la compañía. CUARTO PUNTO: Modificación de la cláusula quinta y sexta del acta constitutiva y estatutaria de "FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A" se somete a consideración de los presente los puntos de la agenda del día quedando aprobado el orden del día por la asamblea sigue con la palabra el presidente y de inmediato paso a DESARROLLAR los puntos : PRIMER PUNTO : aprobación, improbación de los ejercicios económicos comprendidos desde el 01/01/2.022 al 31/12/2.022 y el 01/01/2.023 al 31/12/2.022 y el 01/01/2.023 al 31/12/2.023 en este momento el accionista MODESTO PEREZ DURAN ya identificado, solicita el derecho de palabra concedido que le fue expuso " Buenos días considero señores accionistas que los estados financieros son la realidad económica que ha tenido la empresa por tal motivo propongo aprobarlos ". Sometida a consideración la anterior proposición la misma fue aprobada por unanimidad, inmediatamente se pasó a considerar el SEGUNDO PUNTO : Aplicación de la reconversión monetaria octubre 2.021, según gaceta oficial No 42.185 de fecha 06/08/2021 decretó No 4.553 de la misma fecha se ordenó omitir seis ceros a la moneda lo que trajo consigo que el capital actual de la compañía que era de DOCE BOLIVARES (Bs. 12,00) quedara en 0,000012 Bolívares, capital que es inoperativo. Se somete a consideración la presente propuesta la misma fue aprobada por unanimidad. Se pasó a considerar el TERCER PUNTO : Aumento de capital de la compañía, para lo cual se propone que su aumento sea a TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00) mediante el aumento del valor nominal de las acciones a MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) cada una, según y cómo consta en mercancia adquirida por los accionistas MODESTO PEREZ DURAN, ya identificada, factura No 000660 FERREAGRO RIO CHICO de fecha 15/10/2024, por Bs. 135.999,37, la accionista ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ ya identificada, factura No 016118 INVERSIONES EL BLOQUE de fecha 15/10/2024, por Bs. 138.769,17, la accionista CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA ya identificada, factura No 016117 INVERSIONES EL BLOQUE de fecha 18/10/2024, por Bs. 34.364,89. Se somete a consideración la presente propuesta la Misma fue aprobada por unanimidad. se pasó a considerar el CUARTO PUNTO: Modificación de la cláusula quinta y sexta del acta constitutiva y estatutaria de "FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A" con el AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES aprobado en el punto anterior, por consiguiente conlleva a la modificación de las cláusulas quinta y sexta del acta constitutiva y estatutaria de "FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A", ya identificada, quedaran de la siguiente manera: Quinta : El capital social de la compañía es la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES ( Bs. 300.000,00) el cual ha sido totalmente suscrito, dividido en TRESCIENTAS (300) nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs 1.000,00) cada una, las cuales dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones. Ahora la cláusula Sexta la misma queda redactada así : SEXTA : El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado totalmente por los accionistas de la siguiente manera : El accionista MODESTO PEREZ DURAN, suscribe ciento treinta y cinco acciones y paga CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 135.000,00) la accionista ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ suscribe ciento treinta y cinco acciones y paga CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 135.000,00) la accionista, CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA, suscribe treinta acciones y paga TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00) lo que suma un total de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES ( Bs. 300.000,00) equivalente al cien por ciento (100%) del capital pagado por los accionistas de la siguiente manera : 1.- la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES ( Bs. 400.000) conforme al acta constitutiva y estatutos de la empresa ya identificada, aplicando la reconversión monetaria del año 2018, equivalen a CUATRO BOLIVARES (Bs. 4,00) ; 2.- la cantidad de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000) conforme al Aumento de capital según acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30/06/2015, aplicando la reconversión monetaria del año 2018, equivalen a OCHO BOLIVARES (Bs. 8,00); 3.-La cantidad de 0,000012 bolívares por aplicación de la reconversión monetaria en diciembre del año 2021; 4.- La cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES ( Bs. 300.000,00) que es el Aumento de capital aprobado en la presente acta de fecha 02/12/2.024. La asamblea general extraordinaria autoriza igualmente al presidente de la sociedad mercantil el ciudadano MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad numero V-5.657.667 a los fines de certificar la presente acta procede su inscripción en el registro correspondiente. Siendo las 12:05 pm. No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la asamblea y firma al pie de la presente todos los accionistas asistentes en conformidad con lo tratado y aprobado MODESTO PEREZ DURAN, (FDO) ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ, (FDO) CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA (FDO), la Licda. ALCALA MATUS NEYDA YUDITH cuatro firmas ilegibles. Y yo, MODESTO PEREZ DURAN Ya identificado, en mi carácter de PRESIDENTE certifico y solicito la inscripción de la presente acta en San Cristóbal Estado Táchira a la fecha de su inscripción.- Martes 28 de Enero de 2025, (FDOS) Modesto Pérez Durán, C.I. V-5657667, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.1.175. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR.

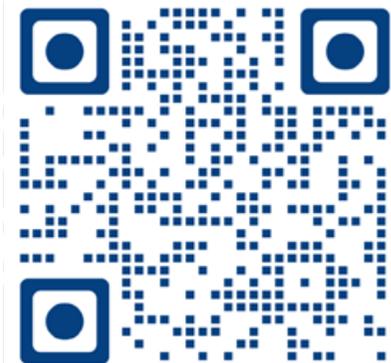
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 214° y 165°. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 9-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 3 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad No V-5.657.667, y civilmente hábil domiciliado en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil **"FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A"**, debidamente inscrita ante el registro de información fiscal RIF. J-401045421 inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira en fecha 18 de Junio del 2012 bajo el No 20, Tomo 23-A, RM 445 expediente 445-10372 debidamente autorizado, por la asamblea general ordinaria de socios, de fecha 10 de febrero del año 2.022, la cual acompaño certificada y una vez inscrita solicito sea agregada al expediente de la empresa previa autorización y en la cual se trató de los siguientes puntos : PRIMER PUNTO : aprobación, improbacion de los ejercicios económicos comprendidos desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020 y el 01/01/2.021 al 31/12/2.021; SEGUNDO PUNTO : Nombramiento de la directiva. Anexo estados financieros de los referidos ejercicios económicos. Solicito respetuosamente la inscripción y fijación de esta participación con el acta que se acompaña, pidiendo que se expida copia certificada con el auto que provea a los fines de su respectiva publicación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 214° y 165°. Martes 28 de Enero de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) CARLOS AYALA IPSA N.: 99872, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -9-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 7760,66 Según Planilla RM No. 44500453006. La identificación se efectuó así: Modesto Pérez Durán, C.I. V-5657667. Abogado Revisor: YORMAN GABRIEL DELGADO CÁRDENAS. Conforme al Art. 35 del Código Orgánico Tributario, el presente sujeto pasivo debe informar a la Administración Tributaria el NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA efectuado, dentro de un mes continuo, a partir de esta fecha. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. CERTIFICACION: MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad casado, comerciante, titular de la cedula de identidad No V-5.657.667 y civilmente hábil domiciliado en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil \* FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ", debidamente inscrita ante el registro de información fiscal RIF.J-401045421 inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira en fecha 18 de Junio del 2012 bajo el No 20, Tomo 23-A, RM 445 expediente 445-10372 debidamente autorizado, por la asamblea general ordinaria de socios, por medio de la presente certifico que el acta que a continuación se transcribe es contentiva de la asamblea general ordinaria de socios de la sociedad mercantil, arriba identificada y es copia fiel y exacta de su original la cual se lee : ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL \* FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ". En la localidad de Chururu, Municipio Fernández Feo del estado Táchira, en el día de hoy jueves 10 de febrero del año 2.022, se reunieron siendo las 09:20 am, a los fines de celebrar una asamblea general ordinaria de ACCIONISTAS los ciudadanosos 1.- MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad numero V-5.657.667, presidente y accionista propietario de ciento treinta y cinco (135) acciones; 2.- ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad numero V-9.330.171, vicepresidente y accionista propietaria de ciento treinta y cinco (135) acciones; 3.- CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad numero V-18.255.736, accionista propietario de treinta (30) acciones; todos domiciliados en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, por estar presente el 100% del capital suscrito y pagado totalmente se prescindió de la convocatoria de ley, igualmente se encuentra presente licenciada en contaduría pública NEYDA YUDITH ALCALA MATUS, Venezolana mayor de edad, soltera titular de la cédula de identidad numero V-12.530.622 inscrita en el C.P.C BAJO EL Nro. 118656, en su carácter de COMISARIO de la compañía constituida la asamblea ordinaria de accionistas el presidente MODESTO PEREZ DURAN, tomo la palabra y procedió a nombrar el siguiente orden del día: : PRIMER PUNTO : aprobación, improbacion de los ejercicios económicos comprendidos desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020 y el 01/01/2.021 al 31/12/2.021; SEGUNDO PUNTO : Nombramiento de la directiva Quien somete a consideración de los presente los puntos de la agenda del día quedando aprobado el orden del día por la asamblea sigue con la palabra el presidente y de inmediato paso a DESARROLLAR los puntos : PRIMER PUNTO : aprobación, improbacion de los ejercicios económicos comprendidos desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020 y el 01/01/2.021 al 31/12/2.021 en este momento el accionista MODESTO PEREZ DURAN ya identificado, solicita el derecho de palabra concedido que le fue expuso " Buenos días considero señores accionistas que los estados financieros son la realidad económica que ha tenido la empresa por tal motivo propongo aprobarlos ". Sometida a consideración la anterior proposición la misma fue aprobada por unanimidad, inmediatamente se pasó a considerar el SEGUNDO PUNTO : Nombramiento de la directiva, en vista de que para el próximo 18/06/2.022, se vence la directiva, por lo cual se propone RATIFICAR en sus cargos como PRESIDENTE : MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-5.657.667, como VICEPRESIDENTE : ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-9.330.171. Se somete a considerar la presente propuesta la misma fue aprobada por unanimidad. La asamblea general ordinaria autoriza igualmente al presidente de la sociedad mercantil el ciudadano MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-5.657.667 a los fines de certificar la presente acta procede su inscripción en el registro correspondiente. Siendo las 12:05 pm. No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la asamblea y firma al pie de la presente todos los accionistas asistentes en conformidad con lo tratado y aprobado MODESTO PEREZ DURAN, (FDO) ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ, (FDO) CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA (FDO), la Licda. ALCALA MATUS NEYDA YUDITH cuatro firmas ilegibles. Y yo, MODESTO PEREZ DURAN Ya identificado, en mi carácter de PRESIDENTE certifico y solicito la inscripción de la presente acta en San Cristóbal Estado Táchira a la fecha de su inscripción.- Martes 28 de Enero de 2025, (FDOS) Modesto Pérez Durán, C.I. V-5657667, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.1.174. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215° y 166°. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 66-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 10 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. - Yo, JOSE YOYANNY MORA RAMIREZ, venezolano, mayor de edad, casado, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.333.677, de este domicilio, civilmente hábil, actuando en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **FARMACIA TROPICO C.A.**, ante Usted respetuosamente ocurro para presentarle el documento constitutivo y estatutario de la Compañía Anónima antes mencionada, para que previa comprobación de que en su constitución se han satisfecho todos los requisitos legales, se sirva ordenar su inscripción, fijación y publicación correspondientes. Anexo al presente, carta de aceptación del cargo de comisario, balance de apertura, inventario de equipos y mobiliario y dos (02) facturas originales para su vista, confrontación y devolución. Finalmente solicito para fines legales se me expida copia certificada del auto que acuerde su inscripción, registro y publicación. Así lo digo y firmo en San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de la nota respectiva. JOSE YOYANNY MORA RAMIREZ, PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215° y 166°. Miércoles 11 de Junio de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) YANETH GARCÍA IPSA N.: 97832, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO -66-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 18825,16 Según Planilla RM No. 44500456106. La identificación se efectuó así: YSABEL RAMIREZ DE MORA, C.I. V-13709334, JOSÉ YOYANNY MORA RAMÍREZ, C.I. V-9333677. Abogado Revisor: CARMEN MARÍA VICTORIA MELANI GARCÍA. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma, consignarla. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. Nosotros, JOSÉ YOYANNY MORA RAMIREZ e YSABEL RAMIREZ DE MORA, venezolanos, mayores de edad, casados, el primero de profesión farmacéutico, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 9.333.677 y V- 13.709.334, de este domicilio, civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima la cual se registrá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. PRIMERA: La Compañía se denominará **FARMACIA TROPICO, C.A.**, domiciliada en la Carrera 2, Sector Capacho, N° 0-116, Pregonero, Municipio Uribante, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, tendrá una sucursal ubicada en la Carrera 2, entre calles 7 y 8, Nro. 7-35, Pregonero, Municipio Uribante, Estado Táchira, podrá establecer oficinas, agencias o más sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. SEGUNDA: La duración de la Compañía es de **CINCUENTA (50) AÑOS** contados a partir de la fecha de su constitución, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido, a juicio de la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La Compañía tendrá por objeto principal: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización al mayor y detal de todo tipo de productos farmacéuticos, materiales y equipos médicos quirúrgicos, medicamentos individualizados, ópticos, productos dietéticos, orgánicos y/o naturales, insumos y suministros clínicos descartables o no, equipos médicos, artículos de perfumería, cosméticos, belleza e higiene personal, productos misceláneos, bebidas no alcohólicas, golosinas, uniformes Clínicos, transporte por cuenta propia o de terceros de su propia mercancia. CAPITULO II DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUARTA: El Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00) dividido en CIEN (100) Acciones con un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000.) cada una. El Capital ha sido totalmente suscrito y pagado de la manera siguiente: el accionista JOSE YOYANNY MORA RAMIREZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) CADA UNA y paga la cantidad de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) y la accionista YSABEL RAMIREZ DE MORA, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) CADA UNA y paga la cantidad de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00). QUINTA: El Capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas, el aporte es realizado con mobiliario y equipos propios del ramo tal como se evidencia balance de apertura e inventario de equipos y mobiliario y facturas anexas. SEXTA: Cada Acción da derecho a un voto en las Asambleas y no admite división con respecto a la Compañía, la cual no reconocerá más que un propietario para cada una de ellas. Todas las Acciones son de igual valor, confieren iguales derechos e imponen iguales obligaciones a cada uno de sus suscriptores. SÉPTIMA: La propiedad de las Acciones se prueba a través de la presente Acta y con las correspondientes inscripciones en el Libro de Accionistas y la cesión o traspaso de las mismas se acredita mediante acta que se inscribire en el libro mencionado, firmada por el cedente, el cesionario y los representantes de la Compañía. OCTAVA: Los Accionistas conceden recíprocamente un derecho preferente con relación a la enajenación de Acciones. El cedente hará oferta a los demás Accionistas por medio de escrito dirigido a la Asamblea General de Accionistas la que en atención al derecho preferente que tienen los accionistas para adquirirlas, convocará a un Asamblea Extraordinaria para el Octavo (8vo.) día siguiente, por lo menos a aquel en que recibió dicha comunicación, siendo en esa oportunidad en la que los Accionistas harán uso de tal derecho y si renuncian a él queda en libertad el oferente para ofrecerlas a terceras personas. NOVENA: La adquisición de acciones de la Compañía implica plena adhesión a la presente acta constitutiva y sus modificaciones, así como las decisiones tomadas en las Asambleas y dentro de sus atribuciones. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones deberán ser acatadas por todos los accionistas, estén o no de acuerdo con ellas y hayan asistido o no a sus reuniones. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas serán Ordinarias o extraordinarias. La Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por excepción por el comisario o los miembros de la Junta Directiva y presididas por los miembros de la Junta Directiva de la Compañía y se reunirán previa convocatoria, publicada por la prensa, con cinco (05) días de anticipación por lo menos a la fecha en que deba celebrarse dicha Asamblea de conformidad con el Artículo 277 del Código de Comercio. La convocatoria indicará el objeto, día, lugar y hora de reunión. Cualquier deliberación sobre puntos no expresados en la convocatoria será nula, sin embargo podrán efectuarse prescindiendo de la convocatoria previa, siempre que se encuentren presentes o representados de manera Autenticada todos los Accionistas y acuerden constituirse en Asamblea, pudiendo someter a consideración los puntos que creyeren convenientes y resolver sobre los mismos. El mismo procedimiento se utilizará en las convocatorias de las Asambleas Generales Extraordinarias, las cuales se reunirán cada vez que lo exija un número de Accionistas que represente por lo menos el Veinte por Ciento (20%) del Capital social, de conformidad con el Artículo 278 del Código de Comercio y cuando interese a la compañía. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas un número de accionistas o representantes que represente por lo menos el Sesenta por ciento (60%) del capital social. DECIMA TERCERA: En caso de falta de quórum para una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria esta se celebrará el quinto (5to) día hábil siguiente, con necesidad de nueva convocatoria y se instalará con cualquiera que sea el número de concurrentes a ella, de conformidad con el Artículo 281 del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se tomarán con el Setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas en la asamblea. DECIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá reunirse todos los años dentro de los primeros Noventa (90) días siguientes al término del ejercicio económico, fecha que determinará los miembros de la Junta Directiva y su objeto será señalado en el Artículo 275 del Código de Comercio. CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN. DECIMA QUINTA: La Compañía será administrada por una Junta directiva integrada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE quienes serán Accionistas o no, durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Si por cualquier causa la Asamblea de Accionistas no hicieron en su oportunidad el nombramiento respectivo, por lo que los miembros de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de sus funciones hasta un máximo de tiempo de tres meses entre tanto se nombra la nueva junta directiva. DECIMA SEXTA: Conforme al artículo 244 del Código de Comercio, cada uno de los Miembros de la Junta Directiva depositará en Caja Social cinco (05) acciones, para garantizar todos los actos de su gestión administrativa o su equivalente en dinero efectivo los no accionistas. DECIMA SEPTIMA: Los Miembros de la Junta Directiva ejercerán la representación y dirección de la Compañía sin más limitaciones que las impuestas por los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y las leyes sobre la materia. El PRESIDENTE y el VICEPRESIDENTE actuando de forma conjunta o separada tendrán las siguientes atribuciones: 1.-Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas. 2.- Rendir Cuentas a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sobre las actividades y negocios de la Compañía. 3.- Ejercer la administración y dirección de la Compañía en todas las operaciones inherentes a la realización de su objeto social. 4.- Aprobar los presupuestos de la Compañía y requerir el Capital de trabajo a las personas naturales o jurídicas pertinentes incluidas las solicitudes de crédito a instituciones financieras otorgando las fianzas y garantías necesarias para lograr el objeto social de la Compañía. 5.- Intentar, contestar demandas, convenir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio, anunciar recursos; constituir, otorgar, sustituir y revocar poderes judiciales o a nivel de la administración pública en Abogados de su confianza fijándole sus facultades deberes y remuneraciones y poderes especiales solo para efectos de trámites mercantiles o ante organismos públicos. 6.- A nivel nacional Efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para que la sociedad mercantil participe en licitaciones públicas o privadas. 7.- Solicitar ante cualquier organismo público o privado permisos o realización de inscripciones de la empresa; realizar inscripciones y trámites regulares ante cualquier organismo público o privado. 8.- Representar a la empresa ante cualquier organismo del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal. 9.- Llevar y asentar la correspondencia de FARMACIA TROPICO, C.A., 10.- Comprar bienes muebles o inmuebles de la Compañía. 11.- emitir cheques, abrir, Movilizar y cerrar cuentas en institutos bancarios o Financieros. 12.- Celebrar contratos y obligar a la compañía en los negocios que constituyen su objeto. 13.- Participar en licitaciones públicas o privadas. 14.- Otorgar Poderes especiales que no otorguen facultades de disposición. 15.- Solicitar el Cese de actividades ante la Oficina de Registro Mercantil respectiva, 16.- Presentar y otorgar Actas de Asamblea ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. 17.- Solicitar préstamos bancarios y presentar cualquier tipo de garantías para su fiel cumplimiento; 18.- Designar un Farmacéutico Regente el cual será responsable de la correcta dispensación y almacenamiento de medicamentos, así como de la supervisión de las actividades farmacéuticas: 19.- Vender, enajenar, gravar o realizar contratos o negocio jurídico con los bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 20.- Nombrar y remover los empleados de la Compañía fijándole sus remuneraciones. 21.- Designar y autorizar las personas que puedan emitir, avalar y aceptar letras de cambio, pagares, títulos valores, créditos de cualquier otro efecto de comercio en nombre de la Compañía. 22.- Otorgar poderes de disposición sobre bienes muebles o inmuebles propiedad de la empresa. 23.- Solicitar el Cese de actividades ante la Oficina de Registro Mercantil respectiva. CAPITULO V: DEL COMISARIO. DECIMA OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas, nombrará un Comisario, quién tendrá las atribuciones que le acuerdan en el Artículo 309 y siguientes del Código de Comercio, durará cinco (05) años, en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido o removido de su cargo antes del lapso establecido, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI. DEL AÑO ECONÓMICO, BALANCE, CUENTAS, FONDOS, UTILIDADES. DECIMA NOVENA: El ejercicio de la Compañía comienza el primero (01) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Salvo el primer ejercicio que comenzará en la fecha de su formal constitución por ante la Oficina de Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año 2.025. Al final de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se practicará el Balance General Inventario para determinar el estado de la Compañía. Si hubiere utilidades líquidas, se deducirá un Cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva exigido por el Código de Comercio, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, el monto restante se abonará a la cuenta de utilidades por distribuir para ser repartido en forma de dividendos proporcionalmente a sus respectivos aportes al Capital de la Empresa, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas. VIGÉSIMA: Acordada la disolución anticipada de la Compañía por expiración del término o por decisión de una Asamblea de Accionistas fundamentándose en los numerales del Artículo 340 del Código de Comercio, convocada al efecto, podrá a su juicio, nombrar uno o más liquidadores, quienes tendrán las facultades que les otorgue la misma Asamblea de Accionistas y las previstas en el artículo 350 del Código de Comercio. Una vez hecha la liquidación total pagados los pasivos, el remanente será distribuido proporcionalmente entre los accionistas de la Compañía. VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en estos Estatutos la Compañía se registrá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las leyes especiales que regulan la materia. CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Todo lo no contemplado en esta ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS SOCIALES, se registrá por las disposiciones del Código de Comercio vigente. SEGUNDA: Se designan en los cargos de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE a los ciudadanos JOSE YOYANNY MORA RAMIREZ e YSABEL RAMIREZ DE MORA, venezolanos, mayores de edad, casados, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 9.333.677 V-13.709.334, de este domicilio, jurídicamente hábiles, se nombra como COMISARIO, a la Licenciada EDITH JOHANA PÉREZ RODRÍGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.501.711, CONTADOR PUBLICO COLEGIADO en el Estado Táchira, bajo el Nro. 58.926, de este domicilio y jurídicamente hábil, quienes han aceptado sus cargos y jurado cumplirlos fielmente en beneficio de los intereses de la sociedad. TERCERA: A los fines de dar cumplimiento a los requisitos legales de presentación, inscripción, inserción, registro y publicación de la presente ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS SOCIALES de la Empresa por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, se autoriza ampliamente al PRESIDENTE de la Compañía, ciudadano JOSÉ YOYANNY MORA RAMIREZ, ya identificado, para realizar los trámites pertinentes. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución Nro. 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.697 del 16 de junio de 2011, de la normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y /o en la Ley Orgánica de Drogas. Así lo digo y firmo en San Cristóbal, Estado Táchira en la fecha de la nota respectiva. Miércoles 11 de Junio de 2025, (FDOS) YSABEL RAMIREZ DE MORA, C.I. V-13709334, JOSÉ YOYANNY MORA RAMÍREZ, C.I. V-9333677, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.2.1500. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 31-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 5 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. - Yo, **CARDENAS SANCHEZ, JOSE RAMIRO**, venezolano, **SOLTERO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. **V-18.091.862**; domiciliado en el Estado Táchira, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil: **U.E. COLEGIO MIREYA SANCHEZ DE CARDENAS C.A., ANTE USTED OCURRO Y EXPONGO**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio, acompaño a esta solicitud **EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA MENCIONADA SOCIEDAD MERCANTIL**, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**, a objeto de que ordene la inserción de dicho documento en los libros de registro respectivos y la publicación del mismo para lo cual solicito se me expidan COPIA CERTIFICADA de la correspondiente inserción con el auto que así lo acuerde, para su posterior publicación por la prensa. **Se anexan:** 1.- Carta de Aceptación del Comisario con su respectiva identificación. 2.- Copia de Cédula de identidad de Los Accionistas. 3.- Facturas, Balance e inventario de Apertura Correspondiente al Pago del Capital Social. Ruego a usted tomar nota de la presente manifestación en el despacho a su digno cargo, y previas las comprobaciones del caso se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del precitado Documento Constitutivo Estatutario y del auto que provea su inscripción a los fines de su publicación. En La Ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, a la fecha de su inscripción. **CARDENAS SANCHEZ, JOSE RAMIRO**, Presidente. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Miércoles 07 de mayo de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) LUIS MENDOZA IPSA N.: 88760, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO -31-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 13871,55 Según Planilla RM No. 44300201002. La identificación se efectuó así: Nelly Margarita Rojas Vasquez, C.I: V-9208252, José Ramiro Cárdenas Sánchez C.I: V-18091862, José Orlando Delgado Galviz, C.I. V-5676977. Abogado Revisor: ROSANA DEL VALLE SANCHEZ ORTEGA. PRESENTÓ EN COPIA PODER NOTARIADO. REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Nosotros, **JOSE RAMIRO CARDENAS SANCHEZ**, venezolano, **SOLTERO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. **V-18.091.862**; **NELLY MARGARITA ROJAS VASQUEZ**, venezolana, mayor de edad, **DIVORCIADA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.208.252**; **CELIA NIRAK AMESTY DELGADO**, venezolana, mayor de edad, **SOLTERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.540.186**, domiciliados en San Cristóbal Estado Táchira - Venezuela., esta última representada en este acto por el ciudadano **JOSE ORLANDO DELGADO GALVIZ**, venezolano, mayor de edad, **CASADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.676.977**, según poder debidamente autenticado por ante la Notaría Publica Cuarta de San Cristóbal, Estado Táchira, bajo en numero 10, Tomo 49, Folios 31 hasta 33, en fecha 19 de Noviembre de 2019, por medio del presente documento **DECLARAMOS**: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una SOCIEDAD MERCANTIL, bajo la modalidad de COMPAÑIA ANONIMA, la cual se registró por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La Compañía se **DENOMINARÁ: U.E. COLEGIO MIREYA SANCHEZ DE CARDENAS C.A.** **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su **DOMICILIO PRINCIPAL** en la siguiente dirección: **AVENIDA JOSE RAFAEL FERRERO TAMAYO, ESQUINA CON LA AVENIDA PRINCIPAL DE PUEBLO NUEVO, DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA MUNICIPAL CON EL # 4-19, PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO SAN CRISTOBAL, ESTADO TÁCHIRA - VENEZUELA. TERCERA: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA SERÁ:** La prestación de servicio de Educación Inicial, Primaria y Media General, así como educación para adultos o implementación de carreras técnicas según la autorización emitida hacia el plantel educativo y de igual forma todas aquellas capacitaciones o formaciones que sean autorizadas según el órgano competente; dicha objeto no es excluyente de todas aquellas actividades comerciales que sean relacionada con la prestación de servicios académicos o educativos. **CUARTA:** La Compañía Anónima tendrá una **DURACIÓN de VEINTE (20) AÑOS PRORROGABLES POR OTRO PERIODO IGUAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO MERCANTIL**, sin perjuicio que su duración legal, pueda ser prorrogada por un lapso igual, mayor o menor, según lo disponga la Asamblea de Accionistas. **CAPÍTULO II: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: EL CAPITAL SOCIAL** de La Compañía es la cantidad de: **CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00)** dividido en: **CIEN (100) ACCIONES** con un valor nominal cada Acción de: **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00).** **SEXTA: EL CAPITAL SOCIAL** ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: El **CAPITAL SOCIAL** ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: **JOSE RAMIRO CARDENAS SANCHEZ**, suscribe y paga **CINCUENTA (40) ACCIONES** por un valor de: **CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00)**, mediante el aporte de mercancía conforme a **FACTURA Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA**; que se anexa al presente documento, **NELLY MARGARITA ROJAS VASQUEZ**: suscribe y paga **CINCUENTA (30) ACCIONES** por un valor de: **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)**, mediante el aporte de mercancía conforme a **FACTURA Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA**; que se anexa al presente documento y **CELIA NIRAK AMESTY DELGADO**: suscribe y paga **CINCUENTA (30) ACCIONES** por un valor de: **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)**, mediante el aporte de mercancía conforme a **FACTURA Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA**; que se anexa al presente documento. **SÉPTIMA:** Las Acciones son Nominativas, no convertibles al portador e indivisibles con respecto a la compañía, la cual reconoce un propietario por cada acción y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones al número de acciones que posean. Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista; cada acción representa un voto en las Asambleas y su propiedad se establece mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de La Compañía, en el cual deberán constar igualmente los traspasos. **OCTAVA:** En los aumentos de capital y en caso de cesión de bienes, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos o adquirir las acciones a ceder en proporción al número de acciones que tengan suscritas en el Capital Social. **CAPÍTULO III: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. NOVENA:** La Asamblea General la constituyen Los Accionistas reunidos con el quórum. Las Asambleas de Accionistas constituidas son la autoridad suprema de La Compañía y representan la universalidad de Los Accionistas siendo sus decisiones obligatorias para todos, aun para los ausentes, las Asambleas pueden ser **ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. DECIMA: LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS** se llevarán a cabo en la sede social o lugar que disponga La Junta Directiva, una vez al año, dentro de **los tres (03) meses siguientes** a la finalización de cada ejercicio económico, el día y hora indicado en la convocatoria respectiva: esta Asamblea procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275 del Código de Comercio. **DECIMA PRIMERA: LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 276 del Código de Comercio. Está a vez estará facultada para conocer cualquier asunto único de importancia para la compañía y los accionistas. Se discutirá solo para el punto o puntos allá sido especialmente convocada. **DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea tendrá facultad para conocer y decidir sobre todo lo que se exprese en la convocatoria**, siendo nula cualquier deliberación de asuntos no expresados en dicha convocatoria. Las Asambleas se considerarán válidamente Constituidas para tratar cualquier asunto, inclusive los objetos señalados en el artículo 280 del Código de Comercio, cuando esté presente o representado número de accionistas equivalente a por lo menos el **CINCUENTA Y UNO (51%) DEL CAPITAL SOCIAL** y las decisiones se considerarán válidamente tomadas cuando obtenga el voto favorable que represente **MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL** acreditado para esa Asamblea. Los Accionistas podrán asistir por sí mismos o hacerse representar en las mismas mediante carta poder. De toda Asamblea se levantará un acta en el libro respectivo que deberá ser firmada por Los Accionistas, sin que la falta de firma de alguno de los presentes. **DECIMA TERCERA:** Sin perjuicio de lo que disponga la ley, **LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:** 1-) Conocer para su aprobación o modificación El Balance General de la empresa con vista del informe del Comisario; 2-) Nombrar Los Miembros de La Junta Directiva; 3-) Aumentar o Disminuir el Capital Social, así como la naturaleza o valor nominal de las acciones; 4-) Acordar la disolución liquidación de La Compañía, así como la prórroga de su duración; 5-) Nombrar El Comisario fijando su remuneración si fuera el caso; 6-) Decretar los dividendos de las acciones de acuerdo a las recomendaciones de La Junta Directiva; 7-) Conocer y resolver Cualquier otro asunto que sea sometido a consideración en la convocatoria. **DECIMA CUARTA:** La convocatoria para todas las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deben ser realizadas por La Junta Directiva con cinco días (5) de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea y expresar el día, lugar y hora en que ha de ser llevada a cabo la misma, objeto(s) de la misma; tal convocatoria se podrá hacer por medio de un aviso escrito dirigido a cada uno de los Asociados, por un aviso publicado en un diario de amplia circulación en la localidad del domicilio de la Compañía, por correo, por medios electrónicos o por cualquier otro medio idóneo al efecto, siempre que pueda acreditar su recibo a los destinatarios. **PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de estar el CIEN (100 %) DEL CAPITAL SOCIAL no amerita convocatoria por escrito ni por ningún medio de los antes descritos solo la asistencia de Los Accionistas a La Asamblea de Accionistas. CAPÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DECIMA QUINTA:** LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA, estarán a cargo de **LA JUNTA DIRECTIVA**, integrada por: **UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE**, pueden Ser **ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA**, serán elegidos por La Asamblea General de Accionistas y durarán: **CINCO (05) AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR OTROS PERIODOS**; sin embargo, mientras los integrantes de La Junta Directiva no sean electos o reelectos, continuarán válidamente en sus funciones. **LA PRIMER JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA entrará en sus funciones en La Fecha de Inscripción del presente Documento Constitutivo Estatutario en el Registro Mercantil.** La Junta Directiva además de los cargos de dirección, mencionados también será representados por aquellos socios que no tienen cargos de administración para la representación de los intereses de la compañía sin que esto afecte o disminuya las atribuciones de miembros de la junta directiva. **DECIMA SEXTA:** LA JUNTA DIRECTIVA fijará los días y horas de sus reuniones, las cuales se considerarán válidamente constituidas con la presencia de uno (01) de sus miembros. Cada uno de los directivos tendrá derecho a un voto a los fines de las decisiones a tomar. **DECIMA SÉPTIMA: LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA** al entrar en el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la Caja Social una (01) acción si es socio o su valor equivalente en dinero en efectivo sino es socio, a los efectos del artículo 244 del Código de Comercio. Cuando uno de los integrantes de La Junta Directiva no es Accionista, el depósito en efectivo de las acciones a que se refiere esta cláusula lo hará El Accionista que haya propuesto el nombramiento y cuando sean varios los accionistas proponentes, el depósito en efectivo lo harán en forma proporcional al número de acciones de que sean titulares cada uno de los accionistas que lo proponen. **DÉCIMA OCTAVA: LA JUNTA DIRECTIVA**, tiene los más amplios poderes de **ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN CONJUNTA O SEPARADAMENTE**, tendrá las siguientes atribuciones: 1. - Cumplir y hacer cumplir Los Estatutos Sociales y las demás normativas legales del país; 2.- Está facultada de manera individual o conjunta para comprar y vender, toda clase de bienes mueble (s), bienes inmuebles (s), vehículo (s), maquinaria (s), aparato (s), sistema (s) computarizado (s) y demás útiles que necesite la empresa; 3.- Firmar de manera individual o conjunta toda la documentación (es) donde se venda, hipoteque, compre, enajene o disponga (n) de los bienes mueble (s) e inmueble (s) de la empresa; 4.- Percibirán un Salario mensual por el cargo que desempeñan con los beneficios de ley; 5.- **Quedan facultados** para asistir a los Registros, Públicos, Civiles, Inmobiliarios, Mercantiles, Notarías Públicas a firmar Las Actas de Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o cualquier otro tramite diferente al antes mencionado de manera individual o en conjunto no existe limitación y con la firma de cualquiera obliga a la empresa y a los Accionistas a sus obligaciones contractuales; 6.- Son los encargados de redactar las Actas de las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias en el Libro de Acta de Asambleas y hacerlas firmar por Los Accionistas Presentes y Representados; 7.- Nombrar, firmar, remover y otorgar poder general o específico a Abogado (s), apoderado (s) o Tercero (s), asignándoles las atribuciones y facultades que estimen convenientes, quienes ejercerán la representación judicial, extrajudicial ante cualquier entidad y/o organismo público o privado; 8.- Quedan facultados para de forma individual o conjunta, abrir y cerrar cuentas Bancarias, retirar y trasladar fondos, recibir y entregar cantidades de dineros, cheques, comprar cheques de Gerencias en entidades bancarias u otro organismo, recibir, aceptar y realizar transferencias electrónicas, aceptar, emitir, endosar, avalar y firmar letras de cambio, pagares, solicitar préstamos, líneas de créditos, tarjetas de débito y/o crédito nacional o internacional y otros documentos bancarios o efectos de comercio dentro del Territorio Nacional o Internacional si fuese necesario; 9.- Están facultados para realizar cualquier trámite o transferencia en moneda extranjera ante cualquier organismo Público o Privado, entidades bancarias y podrán presentar toda la documentación que sea necesaria; 10.- Podrán participar en subasta de cualquier índole a nivel Nacional o Internacional si fuese necesario en nombre de la empresa; 11.- La Junta Directiva de Manera Individual o en Conjunto podrá solicitar Líneas de Créditos, préstamos de dineros de cualquier tipo de moneda a Entidades Bancarias o Financieras en nombre de la compañía; 12.- Fijar la fecha y puntos en que se celebrará las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias; 13.- Suscribir y rescindir todo tipo de contratos lo podrán hacer de manera individual o conjuntamente; 14.- Nombrar a Apoderado (s), tercero (s) que los represente en cualquier caso que no pueda asistir La Junta Directiva; 15.- Queda Facultada para adquirir en nombre de la empresa acciones en otras empresa; 16.- Ejercer todas las demás funciones que no estén específicamente atribuidas a la Asamblea de Accionistas o al Comisario; 17. –Firmar en el Libro de Accionistas; 18.- En Conjunto deberán guardar, vigilar, resguardar toda la documentación de la Empresa incluyendo los LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA (S) DE ACCIONISTAS, DE JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADORES Y DEMÁS LIBROS QUE LLEVASE EN LA EMPRESA; 19.- En Conjunto o de manera Individual Firmar toda clase de documento (s) inherente (s) al buen desarrollo y objeto de la compañía siempre y cuando no menoscabe los intereses de la empresa. **CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS UTILIDADES, LOS APARTADOS Y RESERVAS –DECIMA NOVENA: EL EJERCICIO ECONÓMICO** de la compañía comenzará el **DÍA PRIMERO (1) DE ENERO DE CADA AÑO**, y FINALIZARÁ EL **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO CORRESPONDIENTE**, sin embargo; **EL PRIMER EJERCICIO** será un ejercicio corto que se **INICIARÁ EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y TERMINARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**. Una vez finalizado cada ejercicio económico se cortará las cuentas en esa fecha y se hará inventario, levantándose Balance General con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. **VIGÉSIMA:** Las utilidades se repartirán así: 1) Una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos para formar el fondo de reserva propuesto en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. 2) El porcentaje restante se repartirá en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, entendiéndose que el remanente se repartirá entre los accionistas como dividendos por acciones o será transferido a la cuenta de utilidades no repartidas, según lo resuelva la asamblea. **CAPÍTULO VI: DEL COMISARIO. –VIGÉSIMA PRIMERA:** La Compañía tendrá **UN (01) COMISARIO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**, que será elegido cada **CINCO (05) AÑOS** podrá ser elegido en la misma oportunidad de elegir a Los miembros de La Junta Directiva, o en otra Asamblea diferente pudiendo ser reelegido el cual tendrá los derechos y funciones que para dicho cargo señale el Código de Comercio en sus artículos 309 y siguientes, pero en todo caso el comisario deberá presentar un informe dentro de los Diez (10) Días siguientes a la formación del balance. **CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. PRIMERA:** En todo lo no previsto en este Documento Estatutario regirán Las Disposiciones del Código de Comercio o las leyes especiales que regulen la materia, o en su defecto lo que decida la Asamblea de Accionistas. **SEGUNDA: Para el primer periodo de CINCO (05) AÑOS** se designan como integrantes de la Junta Directiva en los cargos de: **PRESIDENTE: JOSE RAMIRO CARDENAS SANCHEZ**, venezolano, **SOLTERO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. **V-18.091.862**; y **VICEPRESIDENTE: NELLY MARGARITA ROJAS VASQUEZ**, venezolana, mayor de edad, **DIVORCIADA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.208.252**; ambos con domicilio en la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira. **TERCERA: Para el primer periodo de CINCO (05) AÑOS** se designa como **COMISARIO** a La Licenciada en Contaduría Pública: Lic. **JOHANNA DE LA CRUZ SEPULVEDA ARANDA**, venezolana, mayor de edad, **SOLTERA**, titular de la cedula de identidad N° **V- 14.502.620**; quien es contador público Colegiado bajo el N° **70.574**, domiciliada en el Estado Táchira y civilmente hábil. **CUARTA:** Se **AUTORIZA DE MANERA AMPLIA Y SUFICIENTE**, al **PRESIDENTE** el ciudadano: **JOSE RAMIRO CARDENAS SANCHEZ**, venezolano, **SOLTERO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. **V-18.091.862**; para que cumpla con los trámites de Inscripción del Acta Constitutiva de La Compañía ante El Registro Mercantil Correspondiente. Nosotros, **JOSE RAMIRO CARDENAS SANCHEZ, NELLY MARGARITA ROJAS VASQUEZ**, y **CELIA NIRAK AMESTY DELGADO**, antes identificados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la RESOLUCIÓN N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la **NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**, aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO:** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. José Ramiro Cárdenas Sánchez, Accionista. Nelly Margarita Rojas Vásquez, Accionista. Celia Nirak Amesty Delgado, Accionista. Jueves 30 de junio de 2022, (FDOS) Nelly Margarita Rojas Vasquez, C.I: V-9208252, José Ramiro Cárdenas Sánchez C.I: V-18091862, José Orlando Delgado Galviz, C.I: V-5676977, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2025.2.417. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 214° y 165°. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 9-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 2 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad No V-5.657.667, y civilmente hábil domiciliado en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil "FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A", debidamente inscrita ante el registro de información fiscal RIF.J-401045421 inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira en fecha 18 de Junio del 2012 bajo el No 20, Tomo 23-A, RM 445 expediente 445-10372, debidamente autorizado, por la asamblea general extraordinaria de socios, de fecha 16 de mayo del año 2.020, la cual acompaño certificada y una vez inscrita solicito sea agregada al expediente de la empresa previa autorización y en la cual se trató de los siguientes puntos : PUNTO UNICO : venta de acciones de los accionistas JOSE MODESTO PEREZ PERNIA Y EDIXON JAVIER PEREZ PERNIA, aplicación de la reconversión monetaria del año 2.018 y modificación de las cláusulas quinta y sexta del acta constitutiva y estatutaria de " FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ", ya identificada. Presento ejemplar de publicación de prensa Diario los Andes de fecha 26/02/2021, página 2. Solicito respetuosamente la inscripción y fijación de esta participación con el acta que se acompaña, pidiendo que se expida copia certificada con el auto que provea a los fines de su respectiva publicación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 214° y 165°. Martes 28 de Enero de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) CARLOS AYALA IPSA N.: 99872, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -9-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 10241,53 Según Planilla RM No. 44500453005. La identificación se efectuó así: Modesto Pérez Durán, C.I. V-5657667. Abogado Revisor: YORMAN GABRIEL DELGADO CÁRDENAS. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, CERTIFICACION: MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad No V-5.657.667, y civilmente hábil domiciliado en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil " FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ", debidamente inscrita ante el registro de información fiscal RIF.J-401045421 inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira en fecha 18 de Junio del 2012 bajo el No 20, Tomo 23-A, RM 445 expediente 445-10372 debidamente autorizado, por la asamblea general extraordinaria de socios, de fecha 16 de mayo de 2.020, la cual acompaño certificada y una vez inscrita solicito sea agregada al expediente No 445-10372, debidamente autorizado por la asamblea general extraordinaria de socios, por medio de la presente certifico que el acta que a continuación se transcribe es contentiva de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad mercantil, arriba identificada y es copia fiel y exacta de su original la cual se lee : ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL " FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ", En la localidad de Chururu, Municipio Fernández Feo del estado Táchira, en el día de hoy sábado 16 de mayo del año 2.020, se reunieron siendo las 10:20 am, a los fines de celebrar una asamblea general extraordinaria de ACCIONISTAS los ciudadanos 1.- MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-5.657.667, presidente y accionista propietario de ciento cinco (105) acciones; 2.- ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-9.330.171, vicepresidente y accionista propietario de ciento cinco (105) acciones; 3.- JOSE MODESTO PEREZ PERNIA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-14.724.492, accionista propietario de treinta (30) acciones; 4.- CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-18.255.736, accionista propietario de treinta (30) acciones; 5.- EDIXON JAVIER PEREZ PERNIA venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-19.665.196, accionista Propietario de treinta (30) acciones; todos domiciliados en Chururu Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, por estar presente el 100% del capital suscrito y pagado totalmente se prescindió de la convocatoria de ley, igualmente se encuentra presente licenciada en contaduría pública NEYDA YUDITH ALCALA MATUS venezolana mayor de edad, soltera titular de la cedula de identidad numero V-12.530.622 inscrita en el C.P.C BAJO EL Nro. 118656, en su carácter de COMISARIO de la compañía constituida la asamblea extraordinaria de accionistas el presidente MODESTO PEREZ DURAN, tomo la palabra y procedió a nombrar el siguiente orden del día : PUNTO UNICO : venta de acciones de los accionistas JOSE MODESTO PEREZ PERNIA Y EDIXON JAVIER PEREZ PERNIA, aplicación de la reconversión monetaria del año 2.018 y modificación de las cláusulas quinta y sexta del acta constitutiva y estatutaria de " FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ", ya identificada. Quien somete a consideración de los presente los puntos de la agenda del día, quedando aprobado el orden del día por la asamblea sigue con la palabra el presidente y de inmediato paso a DESARROLLAR los puntos : PUNTO UNICO : venta de acciones de los accionistas JOSE MODESTO PEREZ PERNIA Y EDIXON JAVIER PEREZ PERNIA, aplicación de la reconversión monetaria del año 2.018 y modificación de las cláusulas quinta y sexta del acta constitutiva y estatutaria de " FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ", ya identificada inmediatamente el accionista JOSE MODESTO PEREZ PERNIA, ya identificado, solicita el derecho de palabra concedido que le fue expuso " Buenos días señores accionistas por diversas razones he tomado la decisión de vender mis acciones para los cual las ofrezco formalmente en este momento " acto seguido ejerciendo su derecho de preferencia, el único accionistas que levanto la mano fue MODESTO PEREZ DURAN y manifestó " yo compro las acciones que vende el compañero accionista" seguidamente el accionista EDIXON JAVIER PEREZ PERNIA, ya identificado, solicita el derecho de palabra concedido que le fue expuso " Buenos días señores accionistas por diversas razones deseo vender mis acciones para los cual las ofrezco formalmente en este momento " acto seguido también ejerciendo su derecho de preferencia la única accionistas que levanto la mano fue ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ y manifestó " yo compro las acciones que vende el compañero accionista. Sometida a consideración la anterior proposición la misma fue aprobada por unanimidad. Los accionistas JOSE MODESTO PEREZ PERNIA y EDIXON JAVIER PEREZ PERNIA recibieron la cantidad de UN BOLIVAR CON VEINTE CENTIMOS ( Bs. 1,20) cada uno en pago de sus acciones y manifiestan estar conformes, quedando constancia de los trasposos en el libro de accionistas de " FERREMATERIALES EL BLOQUE C.A ", en su folio número 3 y 5 respectivamente, por cuanto la venta de las acciones de los referidos ciudadanos para los también accionistas MODESTO PEREZ DURAN y ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ implica una modificación en el Acta Constitutiva en su cláusula sexta así como también, la referida reconversión monetaria dichas cláusulas quedan así : Quinta : El capital social de la compañía es la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES ( Bs. 1.200.000,00) siendo su equivalente aplicando la reconversión del año 2018 en DOCE BOLIVARES ( Bs. 12,00) el cual ha sido totalmente suscrito, dividido en TRESCIENTAS (300) nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs 4.000,00) cada una, siendo su equivalente aplicando la reconversión del año 2.018 es (Bs. 0,04) las cuales dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones. Ahora la cláusula Sexta la misma queda redactada así : SEXTA : El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado totalmente por los accionistas de la siguiente manera : el accionista MODESTO PEREZ DURAN, suscribe ciento treinta y cinco acciones y paga CINCO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 5,40) la accionista ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ suscribe ciento treinta y cinco acciones y paga CINCO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 5,40) la accionista, CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA, suscribe treinta acciones y paga UN BOLIVAR CON VEINTE CENTIMOS ( Bs. 1,20) lo que suma un total de DOCE BOLIVARES ( Bs. 12) equivalente al cien por ciento (100%) del capital pagado por los accionistas en dinero efectivo, según : 1.- la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES ( Bs. 400.000) conforme al acta constitutiva y estatutos de la empresa ya identificada, aplicando la reconversión monetaria del año 2018, equivalen a CUATRO BOLIVARES (Bs. 4,00) ; 2.- la cantidad de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000) conforme al Aumento de capital según acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30/06/2015, aplicando la reconversión monetaria del año 2018, equivalen a OCHO BOLIVARES (Bs. 8,00). Se somete a considerar la presente propuesta la misma fue aprobada por unanimidad. La asamblea general extraordinaria autoriza igualmente al presidente de la sociedad mercantil el ciudadano MODESTO PEREZ DURAN, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-5.657.667 a los fines de certificar la presente acta procede su inscripción en el registro correspondiente. Siendo las 01:05 pm. No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la asamblea y firma al pie de la presente todos los accionistas asistentes en conformidad con lo tratado y aprobado MODESTO PEREZ DURAN (FDO) ELVIA DEL SOCORRO PERNIA DE PEREZ. (FDO) JOSE MODESTO PEREZ PERNIA (FDO), CARMEN ANDREINA PEREZ PERNIA (FDO), EDIXON JAVIER PEREZ PERNIA (FDO), la Licda. ALCALA MATUS NEYDA YUDITH seis firmas legibles. Y yo, MODESTO PEREZ DURAN ya identificado, en mi carácter de PRESIDENTE certifico y solicito la inscripción de la presente acta en San Cristóbal Estado Táchira a la fecha de su inscripción.- Martes 28 de Enero de 2025, (FDOS) Modesto Pérez Durán, C.I. V-5657667, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.1.173. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR.

## Avisos publicitarios con código QR



**ESTRATEGIA PARA HACERTE VISIBLE CON TU PÚBLICO OBJETIVO**

Diario **La Nación**

### Escanea

#### Promociones y descuentos:

Usa publicidad con código QR para darle a los usuarios cupones de descuento.

**Videos:** Genera un link a tu canal de Youtube .

**Descargas:** Dirige a los usuarios a descargar un PDF con información de catálogo de tus productos o servicios.

**Información de contacto:** La publicidad con código QR también te permite incluir información como dirección, enlace de Waze o google maps, teléfonos, correos electrónicos, tu sitio web, redes sociales, etc.

**CONTACTO WATSAPP: 0424-7409855. Mail: publicidad.lanacion.sc@gmail.com**